Andacollo, 06 de noviembre de 2020

- ORDENANZA N°2768/20 -

VISTO:

El expediente Nº 723/14, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento del señor Diego Sebastián Mogni, DNI Nº 34.657.805

Las ordenanzas Nº 2120/15 y Nº 2163/15

La ordenanza Na 2337/16

Los informes del área de Catastro Municipal con fecha 23 de agosto de 2017, 5 de marzo de 2018 y 4 de septiembre de 2020; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza Nº 2120/18 se le adjudica en comodato al señor Diego Sebastián Mogni, una fracción de tierra para emprendimiento Turístico tipo Hostel; con modificación del lote mediante ordenanza 2163/15;

Que mediante ordenanza Nº 2337/16 se renueva el comodato por informe de inspección del área de catastro Municipal donde se reflejan los avances del proyecto a ejecutar;

Que a foja 71 surge informe de inspección donde se observa cercado perimetral con palos sulfatados, construcción hasta la altura del encadenado y acopio de materiales;

Que a fojas 77 se encuentra informe de Inspección Municipal donde se observan adelantos en cuanto a una construcción con sus respectivas divisiones y encadenado superior más acopio de materiales;

Que a foja 80 consta nota con fecha 28 de noviembre de 2019 del señor Mogni solicitando la adjudicación en venta del lote adjudicado mediante comodato;

Que a foja 87 se adjunta informe catastral con fecha 4 de septiembre de 2020 donde existe en el lote dos construcciones que engloban su emprendimiento para hostal;

Que a foja 89,90,91 y 92 se encuentra informe de estado de obra, inspección ocular y relevamiento fotográfico y según planos presentados se conforma la planilla de computo firmado por la arquitecta Fabricia Castro donde concluye con un 40,06 % de avance de obra;

Que a foja 93 consta libre deuda Municipal actualizado:

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, este concejo decide renovar el comodato por un periodo similar ya que no posee el porcentaje establecido en la ordenanza vigente para la adjudicación en venta;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, adjudicar la tierra fiscal municipal, en los términos y condiciones de Ordenanza Municipal Nº 2697/19, Artículos 15°, 101° y 129° inc. a), de la Ley Orgánica de Municipalidades;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adjudicar en comodato al señor Diego Sebastián Mogni, DNI Nº 34.657.805, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal Nº 2697/19.-

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona VI, identificado como Lote 4, de la Manzana B3, libre de adjudicación, con una superficie aproximada de setecientos ochenta y tres metros cuadrados, (783,39 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento Turístico tipo Hostel.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, previo cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 2697/19. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar continuidad con el emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA. LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTANº 1085.-

Merino Norma E.

Andacollo, 06 de noviembre de 2020

- ORDENANZA N°2768/20 -ANEXO

